



**C. TITULARES DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DEPENDIENTES Y/O COORDINADOS POR ESTA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
P R E S E N T E**

Como es de su conocimiento, a partir de la implementación de los nuevos mapas curriculares para la educación media superior con base en la Nueva Escuela Mexicana (NEM), estos contemplan dos Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC) por cada Campo de Formación Laboral Básico (CFLB); no obstante, estaba pendiente la emisión de los lineamientos para que los educandos pudieran transitar entre planteles teniendo un CFLB distinto.

Derivado de lo anterior, tomando en cuenta los objetivos de la NEM de conservar la escolaridad que ya haya cursado el educando y la flexibilidad para el tránsito, informo a ustedes los lineamientos al respecto, mismos que deberán ser aplicados a partir del presente periodo escolar 2025-2025.

Los educandos que hayan cursado en uno o más semestres un CFLB y requieran por cambio de plantel o por que así conviene a sus intereses cursar otro distinto, aplicará lo siguiente:

- El plantel receptor o el propio plantel cuando el cambio es al interior del mismo, reportará las calificaciones que correspondan al nuevo CFLB elegido por el educando, pero correspondientes al semestre o semestres ya cursados con carácter de Título de Suficiencia (TS); para ello, atenderá lo siguiente:
  - Si ya cursó más de un semestre con el mismo CFLB y posterior a ello, requiere un cambio; entonces, se toman las calificaciones que ya trae en el CFLB anterior para registrarlas en las que corresponden al nuevo CFLB con carácter de TS, como se toman las mismas calificaciones, estos exámenes no se aplican y por ende tampoco se cobran los derechos correspondientes.
  - Si del último semestre cursado es irregular; es decir, adeuda una o ambas UAC que son parte del CFLB, entonces, si se aplicarán las dos UAC que correspondan al nuevo CFLB elegido, con carácter de TS, sin importar que haya acreditado alguna del CFLB de procedencia; por consiguiente, si tendrá que pagar los derechos correspondientes.
  - Los exámenes que sólo son reportados por ser alumnos regulares, el reporte se realizará en el primer periodo de regularización que corresponda después de la inscripción; sin embargo, si se van a aplicar, los educandos tendrán las tres oportunidades de regularización indicados en el calendario escolar.
- Lo anterior aplicará en cualquier semestre, si es regular del CFLB de procedencia los TS sólo se **reportan** con la calificación que ya trae y si es irregular sin importar que sea de una o ambas UAC tendrá que **aplicar** ambas con carácter de TS, cobrando los derechos correspondientes.
- Cabe mencionar que, en apego con la normatividad establecida y vigente, como consecuencia del cambio realizado, sin importar que sean regulares o irregulares no recibirán el Diploma correspondiente, ya que para estar en condiciones de ser emitido es necesario que **cursen** el mismo CFLB en los cuatro semestres que corresponden.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
**CIRCULAR No: SEV/SEMSyS/0060/2025**

Asunto: sobre cambios y portabilidad para CFLB del MCCEMS

Página: 2 de 2

Xalapa, Ver., a 11 de febrero de 2025

- Para los traslados, cuando el CFLB es distinto, estos aplicarán únicamente antes de iniciar el periodo del primer examen parcial.
- Los educandos tienen derecho a cambiar CFLB una sola vez en su trayectoria escolar, sólo por motivos de imperiosa necesidad se podrá autorizar un segundo cambio, pero este debe ser autorizado por el Nivel correspondiente previo análisis del caso.

A efecto de una mejor comprensión, se anexa un ejemplo:

ESTUDIANTE QUE CURSA TERCER SEMESTRE 2024-2025 Y SE INSCRIBE EN CUARTO 2025-2025 CON UNA CFLB DISTINTA  
2024-2025 CURSA EN TERCERO LA CFLB DE HIGIENE Y SALUD COMUNITARIA (11); LLEGA A UN NUEVO PLANTEL Y SE INSCRIBE A CUARTO SEMESTRE 2025-2025 AL CFLB DE DIBUJO ARQUITECTÓNICO Y DE CONSTRUCCIÓN (07)

ALUMNO REGULAR				
TERCER SEMESTRE 2024-2025		SÓLO SE REPORTAN LAS CALIFICACIONES QUE YA TRAE, COMO TS, NO SE PAGAN DERECHOS		
CFLB 11	FINAL	CFLB 07	TS	SE REPORTAN EN EL PRIMER PERIODO DE REGULARIZACIÓN
EPIDEMIOLOGÍA	9	PRINCIPIOS GENERALES DEL DIBUJO TÉCNICO	9	
BASES ANATÓMICAS Y FISIOLÓGICAS Y EL PROCESO SALUD-ENFERMEDAD	8	ELEMENTOS BÁSICOS DE GEOMETRÍA DESCRPTIVA	8	

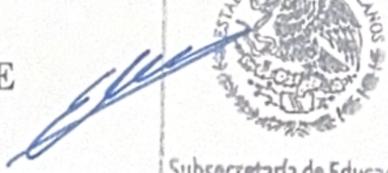
ALUMNO IRREGULAR				
TERCER SEMESTRE 2024-2025		SE APLICAN Y SE REPORTAN COMO TS Y SE PAGAN LOS DERECHOS		
CFLB 11	FINAL	CFLB 07	TS	TIENE LAS TRES OPORTUNIDADES DE REGULARIZACIÓN PARA PRESENTARLOS
EPIDEMIOLOGÍA	9	PRINCIPIOS GENERALES DEL DIBUJO TÉCNICO	7	
BASES ANATÓMICAS Y FISIOLÓGICAS Y EL PROCESO SALUD-ENFERMEDAD	5	ELEMENTOS BÁSICOS DE GEOMETRÍA DESCRPTIVA	6	

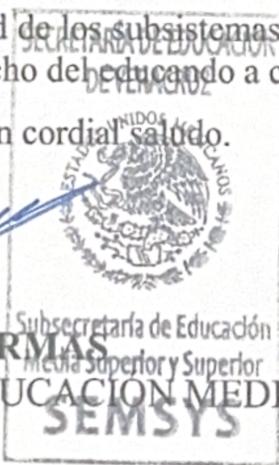
EN NINGÚN CASO RECIBE DIPLOMA DE CFLB

Finalmente, es responsabilidad de los subsistemas atender los casos específicos que se presenten, siempre privilegiando el superior derecho del educando a continuar su trayecto formativo en el Nivel.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. ELÍAS CALIXTO ARMAS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



C.c.p. Mtra. Claudia Tello Espinosa. Secretaria de Educación de Veracruz. Para su conocimiento. Presente.  
C.c.p. Lic. Neyra Arleth Bautista Mayorga. Titular de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo. Mismo fin. Presente  
C.c.p. Archivo

ECA/mert/mtc/jegv/caemsys/folio:

